



OIR-TSE-68-V-2019

Unidad de Acceso a la Información Pública, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las nueve horas del quince de mayo de dos mil diecinueve.

I. El 07 de mayo de 2019, el ciudadano _____, solicitó personalmente a esta unidad, la siguiente información:

1. Número de afiliados por cada partido político durante 2018 – 2019.
2. Balance económico de los partidos políticos minoritarios 2018-2019 (CD, FPS, PSD, PSP y DS).
3. Razón por qué se dieron de baja a los partidos políticos minoritarios (CD, FPS, PSD, PSP y DS) que participaron en las elecciones de 2018-2019 y que quedaron fuera (sic).
4. Especificaciones (sic) que necesitan para inscribirse como partido.

II. La solicitud fue admitida ese mismo día por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y artículo 54 de su Reglamento.

III. A continuación se responde cada una de las peticiones formuladas.

1. Sobre el número de afiliados por cada partido político durante 2018-2019. Al respecto se le comunica que de conformidad al artículo 22 letra k. de la Ley de Partidos Políticos (LPP), es obligación de los partidos políticos llevar un registro de los miembros afiliados el cual deberá actualizarse periódicamente conforme a sus estatutos y reglamentos. Asimismo, el artículo 29 de la referida ley define los *asuntos internos de los partidos políticos*, dentro de ellos, letra b., lo relativo a la determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos y ciudadanas.

De lo expresado, se evidencia claramente que la legislación les otorga un control exclusivo a los partidos políticos en materia de procedimientos de afiliación, desafiliación y administración de las bases de datos de sus militantes, y por lo tanto, dicha información no es proporcionada al Tribunal Supremo Electoral. En ese sentido, no es posible proporcionar la información requerida por ser inexistente en esta institución.

2. En relación al balance económico de los partidos políticos minoritario 2018-2019 (CD, FPS, PSD, PSP y DS), se requirió la información al secretario general de este Tribunal, quien en su respuesta manifestó:

En relación a dicho requerimiento, resulta pertinente referir que la información solicitada forma parte de los procedimientos de revisión de cumplimiento de obligaciones sobre el financiamiento por parte de los partidos políticos legalmente inscritos, Año 2018, los cuales según los registros de esta Secretaría, se encuentran en *trámite*; de manera que no ha sido resuelto en forma definitiva. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 inciso 2° de la Ley de Partidos Políticos la información relacionada con dicho procedimiento tiene carácter *reservada*; en virtud del estado en el que se encuentra, por ende no puede accederse el requerimiento formulado.

Vale aclarar que la citada disposición establece que la información de procesos o procedimiento de conocimiento de este Tribunal en la que los partidos políticos sean parte, tiene carácter reservada hasta que los mismos hayan finalizado. En consecuencia, en vista de lo manifestado por la unidad administrativa requerida, no es posible proporcionar la información solicitada en este punto por tener carácter reservada.

5. Razón por qué se dieron de baja a los partidos políticos minoritarios (CD, FPS, PSD, PSP y DS) que participaron en las elecciones de 2018-2019 y que quedaron fuera (sic). Sobre el particular, se informa que los partidos cancelados en 2018 fueron Cambio Democrático, Salvadoreño Progresista, Social Demócrata y Patriótico Salvadoreño. Respecto a las causas de cancelación, se proporciona copia de comunicado emitido por este Tribunal al respecto. Se aclara que para 2019 no se registran partidos cancelados.

6. Especificaciones (sic) que necesitan para inscribirse como partido. Al respecto, se le informa que los requisitos y el procedimiento para la constitución e inscripción de un partido político, es información de dominio público que se encuentra consignada en la Ley de Partidos Políticos en los artículos del 6 al 19. Por lo cual se señala el vínculo donde puede obtener la referida ley:

https://www.tse.gob.sv/laip_tse/index.php/marconormativo/ley-de-partidos-politicos

Por lo anterior, **resuelvo:**

1. No es posible proporcionar la cantidad de afiliados a partidos políticos por ser información inexistente en este Tribunal.

2. No es posible proporcionar balances económicos de los partidos políticos minoritario 2018-2019 (CD, FPS, PSD, PSP y DS), por tener dicha información en este momento calidad de reservada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 inciso 2º de la LPP.
3. Entréguese un archivo que contiene comunicado del TSE sobre las causas de cancelación de los partidos políticos, CD, FPS, PSD y PSP.
4. Indique el lugar donde se encuentra la información sobre los requisitos para constituir e inscribir un partido político, por ser información de dominio público.
5. Notifíquese.


Lcdo: Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral

